



DIRECCION NACIONAL  
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución N° 04 /2022.

**“POR LA QUE SE FORMALIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, CON FIRMA DIGITAL, EN LOS PROCESOS DE REGISTRO Y RENOVACIÓN DE MARCAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DINAPI/RG/N° 01/2020 del 20/01/2020 Y SE ESTABLECE LA TARIFA DIFERENCIAL POR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES FÍSICAS DILIGENCIADAS POR LOS UJIERES DE LA INSTITUCIÓN”.-**

Asunción, 7 de enero de 2022. -

**VISTO:**

El Memorandum DI N° 001/2022 de fecha 07 de enero de 2022, de la Dirección de Informática, por el cual se solicita la formalización de la implementación de las notificaciones electrónicas, con firma digital, en ciertos procesos a su cargo; la Resolución DINAPI/RG/N° 01/2020 del 20/01/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN TODOS LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE REGISTRO Y OPOSICIÓN DE MARCAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL”; la Resolución N° 156/2021 del 27/04/2021 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL SISTEMA DE OFICINAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPAS) DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI) COMO SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)”; la necesidad de implementar la notificación electrónica, con firma digital, para ciertos procedimientos a cargo de la Dirección General de Propiedad Industrial (DINAPI); la pertinencia de establecer tarifas diferenciadas por el diligenciamiento de las notificaciones de acuerdo con su modalidad, considerando el diferente grado de complejidad que representa para los ujieres notificadores; y,-----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 4798/12 “QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)” establece en el art. 1, Créase la “Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”, como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual”.-----

Que, el artículo 3° de la Ley 4798/2012 dispone que: “La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales, suscritos y ratificados por la República del Paraguay.”-----

Que, el artículo 10 de la Ley 4798/2012, en sus incisos b), c) y k) establece entre las facultades del Director Nacional cuanto sigue: “b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI); c) elaborar el reglamento Interno, el manual operativo y la composición de las estructuras y unidades operativas subordinadas de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI), así como las modificaciones que sean necesarias para su mejor funcionamiento; y “k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”.-----



Dirección Nacional de  
**PROPIEDAD  
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.  
Director Nacional

[www.dinapi.gov.py](http://www.dinapi.gov.py)



**“POR LA QUE SE FORMALIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, CON FIRMA DIGITAL, EN LOS PROCESOS DE REGISTRO Y RENOVACIÓN DE MARCAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DINAPI/RG/N° 01/2020 del 20/01/2020 Y SE ESTABLECE LA TARIFA DIFERENCIAL POR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES FÍSICAS DILIGENCIADAS POR LOS UJIERES DE LA INSTITUCIÓN”.-**

...//...

Que, la DINAPI, como órgano administrativo de aplicación de la Política Nacional de Propiedad Intelectual, aspira a alcanzar una gestión de excelencia ajustando sus procedimientos a las disposiciones de nuevas leyes, que reconocen el progreso de la tecnología y su incorporación a los procesos del ámbito administrativo, para ofrecer mayor garantía, y a la vez mayor seguridad jurídica, conjugando la transparencia y la agilidad en los trámites.-----

Que, en clave con tales objetivos la DINAPI ha emitido la Resolución DINAPI/RG/N° 01/2020 del 20/01/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN TODOS LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE REGISTRO Y OPOSICIÓN DE MARCAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL”. Esta Resolución establecía la posibilidad de realizar notificaciones electrónicas en ciertos procesos a cargo de la DGPI sobre la base de la plataforma de gestión informática en uso en dicho momento, la cual ha sido reemplazada por el Sistema de Oficinas de Propiedad Intelectual (IPAS) de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI).-----

Que, en efecto, por Resolución N° 156/2021 del 27/04/2021 “POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DEL SISTEMA DE OFICINAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPAS) DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI) COMO SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)” ha sido reemplazado el anterior sistema de gestión documental de la Dirección General de Propiedad Industrial. El nuevo sistema, IPAS, constituye un conjunto flexible e integrado de programas informáticos desarrollados por la OMPI para la gestión de trámites de propiedad industrial con altos estándares de desempeño y en permanente actualización tecnológica. Mediante esta Resolución, además, se autoriza el uso de mecanismos electrónicos, mensajes de datos o documentos electrónicos, expediente electrónico, notificaciones electrónicas, firma electrónica o digital en la gestión documental de expedientes tramitados por la DGPI, conforme lo autoriza la Ley N° 4017/2010 y las Resoluciones MIC N° 1436/2015 y 1437/2015, y; se dispone la obligatoriedad de que los funcionarios a quienes se les concede el uso de firma electrónica o digital suscriban el compromiso de aceptación y responsabilidad para con el uso de la herramienta. Corresponde, pues, dejar sin efecto la Resolución DINAPI/RG/N° 01/2020, a fin de formalizar el uso de las notificaciones electrónicas a través del sistema IPAS.-----

Que, la validez de la notificación electrónica encuentra sustentada en la Ley 4017/10 “De la Validez Jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de Datos y el Expediente Electrónico” y la Ley N° 4610/10 “Que Modifica y Amplía la Ley N° 4017/10, como también la Ley de Marcas 1294/98, así como las resoluciones del Ministerio de Industria y Comercio, arriba individualizadas.-----





“POR LA QUE SE FORMALIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, CON FIRMA DIGITAL, EN LOS PROCESOS DE REGISTRO Y RENOVACIÓN DE MARCAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DINAPI/RG/N° 01/2020 del 20/01/2020 Y SE ESTABLECE LA TARIFA DIFERENCIAL POR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES FÍSICAS DILIGENCIADAS POR LOS UJIERES DE LA INSTITUCIÓN”.-

...//...

Que, la Dirección de Informática de la DINAPI ha desarrollado los módulos requeridos para remitir al buzón de trámites del sistema SPRINT del agente la notificación electrónica de los diferentes actos jurídicos que emanan de la los procedimientos de registro y renovación de marcas de la Dirección de Marcas, siendo menester formalizar, mediante el presente acto administrativo, la implementación de las notificaciones electrónicas, con firma digital, en los procedimientos señalados, diligencias que seguirán estando a cargo de los ujieres de la DGPI.-----

Que, atendiendo a que los ujieres tendrán un importante ahorro de tiempo y desplazamiento en la realización de las notificaciones bajo la modalidad electrónica, es necesario establecer una diferencia en las tarifas abonadas por los Agentes de Propiedad Industrial para una y otra modalidad de notificación. En tal sentido, la Ley 4798/12 establece, en su artículo 4°, inciso p) la función de la DINAPI de establecer y percibir aranceles por servicios prestados.-----

Que, en consecuencia, resulta necesario fijar los aranceles a ser percibidos por los ujieres de la DGPI para las diferentes modalidades de notificación, en clave a disminuir el costo de los procedimientos para los usuarios del sistema.-----

Que, por Decreto N° 248 del Poder Ejecutivo de fecha 14 de septiembre del 2018, se nombra al Señor Joel E. Talavera Z., Director Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).-----

Por tanto, en uso de sus atribuciones;-----

**EL DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** **APROBAR Y FORMALIZAR**, la implementación de las Notificaciones Electrónicas, con firma digital, en los procesos de Registro y Renovación de Marcas de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (DGPI), dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).-----

**Artículo 2°.** **ESTABLECER**, las tarifas a ser percibidas por los Ujieres de la DGPI de la siguiente manera:

|   | Modalidad  | Tarifa     |
|---|--|------------|
| a | Diligenciamiento de <b>NOTIFICACIONES FÍSICAS</b>                        | Gs. 22.500 |
| b | Diligenciamiento de <b>NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS con FIRMA DIGITAL</b> | Gs. 11.250 |



Dirección Nacional de  
**PROPIEDAD  
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.  
Director Nacional



“POR LA QUE SE FORMALIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, CON FIRMA DIGITAL, EN LOS PROCESOS DE REGISTRO Y RENOVACIÓN DE MARCAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI), SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DINAPI/RG/N° 01/2020 del 20/01/2020 Y SE ESTABLECE LA TARIFA DIFERENCIAL POR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES FÍSICAS DILIGENCIADAS POR LOS UJIERES DE LA INSTITUCIÓN”.-

...//...

**Artículo 3°.** ESTABLECER, la entrada en vigencia de la presente resolución el 01 de febrero del año 2.022 aclarando que ambos tipos de notificaciones seguirán vigentes por un periodo limitado de tiempo.-----

**Artículo 4°.** ABROGAR, la RESOLUCIÓN DINAPI/RG/N° 01/2020 del 20/01/2020 “POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA EN TODOS LOS PROCESOS DE SOLICITUD DE REGISTRO Y OPOSICIÓN DE MARCAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL”, por la consideraciones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.-----

**Artículo 5°.** ENCOMENDAR, a la Dirección de Informática la asistencia técnica para la implementación informática de la presente Resolución.-----

**Artículo 6°.** COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



Dirección Nacional de  
**PROPIEDAD  
INTELECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.  
Director Nacional

[www.dinapi.gov.py](http://www.dinapi.gov.py)